



**PODER LEGISLATIVO**  
Congreso Nacional

**DICTAMEN N° 08 /2024**

**Para** : Dr. Juan Agustín Encina, Director de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

**De** : Abg. Anhalía Brítez Aponte, Directora General de la Dirección General de Administración y Finanzas

**Fecha** : 26 de septiembre de 2024.

**Ref.** : Informe Segundo Cuatrimestre

---

**OBJETO:**

La ejecución de un nuevo proceso de contratación de servicio de lavado de vehículos del Congreso Nacional.

**ANTECEDENTES**

1. Nota de la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones, de fecha 26 de septiembre de 2024, por la cual comunica el procedimiento que han sido programado en el P.A.C. y solicita dictamen en concordancia a lo establecido en las reglamentaciones vigentes.
2. Memorándum DGA N°/401/2024 de la Dirección General Administrativa, por el cual remite los antecedentes correspondientes a consideración de esta DG.
3. Resolución N.º 1095 de fecha 25 de marzo de 2024, "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (P.A.C.) DEL CONGRESO NACIONAL".
4. Nota de fecha 05 de julio de 2024, por medio de la cual la Dirección de la UOC, solicita a la Dirección de Transporte, la remisión de las especificaciones técnicas, dictamen técnico, a fin de cumplir con los plazos de convocatoria y la comunicación correspondiente del llamado.
5. Nota de fecha 16 de septiembre de 2024 de la Dirección de Transporte, por la cual se solicita las gestiones pertinentes para la realización del llamado y la remisión del Dictamen Técnico.
6. Resolución N° 1890 de fecha 28 de agosto de 2024, POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SE LLAMA A LA LICITACIÓN DE



**PODER LEGISLATIVO**

Congreso Nacional

MENOR CUANTÍA (MCN) PARA SERVICIO DE LAVADO DE VEHÍCULOS DEL CONGRESO NACIONAL.

**MARCO LEGAL**

**DECRETO N° 1092/24 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7228/2023 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"**

Que, el **Art. 361.- Procedimientos: Programa Anual de Contrataciones (PAC)**, refiere "*...El Programa Anual de Contrataciones (PAC) deberá elaborarse con base en el Proyecto del Programa Anual de Contrataciones (PrePAC), sujetándose a las reglas del Artículo 27 de la Ley N° 7021/2022 y al Capítulo III, Título IV del Decreto N° 9823/2023, una vez aprobado el Plan Financiero y de conformidad a los Objetos del Gasto del Clasificador Presupuestario que van desde el 200 al 599, teniendo en cuenta las excepciones establecidas en el Artículo 177 de la Ley N° 7228/2023 y las relacionadas a la Alimentación Escolar, conforme a las siguientes reglas:*

*c) Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliera el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre..." (sic)*

**RESOLUCIÓN DNCP N° 340/2024 POR LA CUAL SE ESTABLECE DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES.**

Que, en su **Artículo 2° - ALCANCE** refiere: "*...El procedimiento descrito en la presente resolución será aplicable a todos los procedimientos de contratación, en las condiciones establecidas en el artículo 361, Anexo "A" del Decreto N° 1092/2024. A los efectos de la aplicación del presente procedimiento, el ejercicio fiscal se encontrará dividido en tres cuatrimestres: 1) Primer cuatrimestre: De enero a abril; 2) Segundo cuatrimestre: De mayo a agosto; 3) Tercer cuatrimestre: De septiembre a diciembre..." (sic)*

Que, en su **Artículo 4° - PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL SEGUNDO CUATRIMESTRE**, refiere: "*...Transcurrido el segundo cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación durante el primer o segundo cuatrimestre, hasta tanto la convocante remita a través del mismo:*



**PODER LEGISLATIVO**  
Congreso Nacional

1) *Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto.*

2) *Opcionalmente, la convocante podrá publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma.*

*Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado. ...” (sic)*

**HECHOS**

La Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones, a través del informe remitido a esta Dirección General, expresa que entre las gestiones previstas en virtud a la Resolución N° 1095/2024, por el cual se aprobó el Programa Anual de Contrataciones (P.A.C.) del Congreso Nacional; se realizaron los trámites necesarios para la contratación del servicio de lavado de vehículos del Congreso Nacional, que se detallan a continuación:

El 05 de julio de 2024, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones remitió una nota a la Dirección de Transporte solicitando la entrega de las especificaciones técnicas y el dictamen técnico, a fin de cumplir con los plazos de convocatoria y proceder con la comunicación correspondiente.

Posteriormente, el 16 de septiembre de 2024, la Dirección de Transporte solicitó la realización de las gestiones necesarias para el llamado a licitación y la remisión del dictamen técnico solicitado.

Por medio de la Resolución N.º 1980, del 18 de septiembre de 2024, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se convocó a una Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN) para la contratación de los servicios mencionados.

Cabe destacar que, si bien el PAC fue elaborado y publicado, en el cual se estableció que el mencionado procedimiento de contratación sería comunicado en el segundo cuatrimestre del año, pero en virtud al contexto institucional particular generado por el inicio del periodo parlamentario y la asunción del nuevo Presidente del Congreso Nacional, se ha visto necesario llevar a cabo una reorganización interna en las diversas áreas de la institución. Dicha reorganización responde a una reevaluación integral de las necesidades institucionales por parte de la nueva autoridad; basada en un análisis objetivo y fundamentado en la realidad institucional.



**PODER LEGISLATIVO**  
Congreso Nacional

Dicha reorganización ha estado amparada por las normativas administrativas y ha requerido de un relevamiento exhaustivo de datos para asegurar la adecuación de las decisiones a los principios de razonabilidad y transparencia. Como parte de este proceso, se efectuaron cambios en diversas direcciones institucionales, lo que demandó tiempo adicional para su correcta implementación.

*El nuevo Presidente del Congreso, en el ejercicio de su deber de velar por el interés general y asegurar una adecuada asignación de recursos, consideró necesario disponer de un plazo razonable para ejecutar estas tareas. En consecuencia, la imposibilidad de realizar la comunicación del llamado dentro del segundo cuatrimestre responde a la necesidad de garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia, legalidad y razonabilidad en la actuación pública; por lo que todas las decisiones y acciones tomadas por la administración se han llevado a cabo conforme a la legislación.*

**CONSIDERACIONES**

**En atención a los fundamentos expuestos, se detalla a continuación las razones por las cuales no fue posible realizar la comunicación del presente llamado dentro del segundo cuatrimestre, conforme al Plan Anual de Contrataciones (PAC):**

1. El inicio del periodo parlamentario, junto con la asunción del nuevo Presidente del Congreso Nacional, el cual configuró un escenario institucional extraordinario que exigió una reevaluación de las necesidades estratégicas y operativas de la institución.
2. La reorganización interna y los cambios en la conducción de las Direcciones Institucionales, que derivaron en ajustes administrativos que impactaron en la ejecución conforme al cronograma establecido.

En virtud de las circunstancias precedentemente mencionadas, y considerando la necesidad impostergable de llevar adelante un nuevo proceso de contratación, se eleva a la instancia correspondiente la solicitud formal de autorización para proceder con la comunicación del llamado, en aras de salvaguardar el cumplimiento de los objetivos institucionales y los compromisos adquiridos en el marco de la planificación vigente.